

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

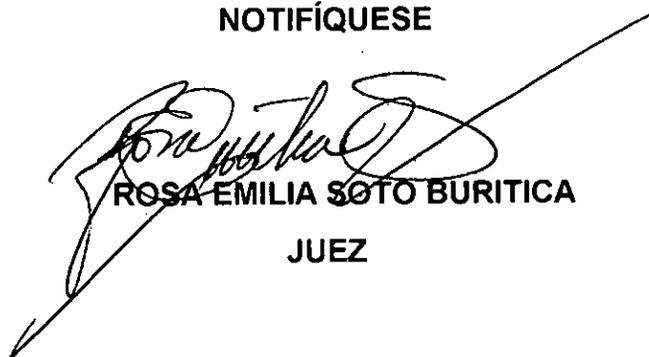
2022-131

Estudiada la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que promueve la señora **YANETH ELENA RICARDO CALDERA**, como representante legal de su hijo **ANDRES FELIPE OCHOA RICARDO** y en contra del señor **OMAR ALCIDES OCHOA RICARDO**, el Despacho inadmite la misma por encontrar las siguientes falencias:

- Aportarán las certificaciones del salario percibido por el ejecutado toda vez que la cuota se fijó en porcentaje. Lo anterior con el fin de determinar la cifra exacta por el cual pretende se libre mandamiento de pago, y con base en lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ